XV

Honorable Concejo Deliberante
S. M. de Tucumán

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE FOLIO 98

(Asuntos nro. 43)

ORDENANZA Nº 1647 .-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

Artículo 1º: Modifícase el Artículo 2º de la Ordenanza nº 1538/90 (Fondo de Mantenimiento de la Dirección de Limpieza Pública), el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 2º: El Fondo de Mantenimiento de la Dirección de Limpieza Pública se integrará con los siguientes recursos:

a) Con el 100% de lo que se recaude por ingresos estipulados según Artículo 2º de la Ordenanza Nº 539/85.-
b) Con el 100% de lo que ingrese en concepto de empadronamientos estipulados en el Artículo 2º de la Ordenanza nº 728/67.-
c) Con el 100% de lo que se recaude por multas establecidas en los artículos 79º, 80º, 81º, 82º y 98º de la Ordenanza nº 758/82 (Código de Faltas) y sus modificatorias.-
d) Con el 50% de lo que ingrese por servicios especiales de recolección de residuos que ejecute en forma directa y exclusiva la Dirección de Limpieza Pública, conforme disposiciones vigentes.-
e) Con el 50% de lo que ingrese en concepto de venta de pliegos de Licitación Pública por servicios de recolección de residuos, servicios especiales y servicios de barrido, según Ordenanzas vigentes.-
f) Con los aportes, donaciones y legados que pudieran realizar entidades, grupos de personas, o personas, de acuerdo a las normas vigentes.-
g) Con subsidios o apprtes del Gobierno Nacional o Provincial que se pudieran recibir".-

Artículo 2º: Modifícase el Artículo 3º de la Ordenanza nº 1538/90 (Fondo de Mantenimiento de la Dirección de Limpieza Pública), el que quedará redactado de la siguiente forma:

CONCEJO DELIBERANTE DE TUCUMAN

ES COPIA

111-

Honorable Concejo Deliberante
S. M. de Tucumán

FOLIO 99

ORDENANZA Nº 1647 .-

///- - hoja nº 2 -

"Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo, por medio de la repartición competente, dispondrá la apertura de una cuenta de ahorros y/o cuenta corriente en el Banco Municipal de Tucumán que se denominará "Fondo de Mantenimiento de la Dirección de Limpieza Pública", a la orden del Director y Habilitado de la citada Dirección, en la cual se depositarán los ingresos indicados en el artículo 2º, y cuyos desenvolvimientos o gastos o erogaciones se efectuarán de acuerdo a las disposiciones vigentes, con informe mensual al Honorable Concejo Deliberante".-

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Municipal y Archívese.-

SALA DE SESIONES, DICIEMBRE 21 de 1.990.-

CONCEJO DELIBERANTE TUCUMAN

MARINO A. GIANSERRA
SECRETARIO
H. CONCEJO DELIBERANTE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE S. M. DE TUCUMAN

CARLOS ENRIQUE ARTERO
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE

ES COPIA